

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez, informando que, mediante Oficio No. ORIPMAN 1002022EE003909 del 23 de septiembre de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicó sobre el acatamiento de la medida de inscripción renovación de medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-26340**.

Se precisa, que dicha actuación se dio con ocasión de la decisión adoptada en auto del 21 de junio de 2022, por medio del cual, se dispuso librar oficio con destino a la ORIP de esta ciudad, solicitando la renovación de la medida de embargo sobre el bien inmueble referenciado, de conformidad con lo establecido en el art. 64 de la Ley 1579 de 2012, al igual, *"...teniendo en cuenta que, nunca más se volvieron a presentar informes de secuestre, no se tiene constancia del estado del bien; por lo que se hace necesario igualmente realizar una nueva aprehensión del inmueble y verificar el estado del mismo; pero ello se efectuará una vez este inscrita la renovación de la cautela."*

Se advierte, que una vez revisado el plenario, si bien es cierto, mediante auto del 08 de febrero de 2013 se decretó la medida cautelar sobre el bien inmueble en comento (fls. 234 a 234 del C02 Medidas Cautelares) y en consecuencia de esto, se expidió Despacho Comisorio No. 002 del 15 de febrero de igual anualidad (fl. 236 del C02 Medidas Cautelares), se avizora que el mismo, no cuenta con rubrica de retirado por la parte demandante, pudiendo constatar, que no obra en el expediente, tampoco la constancia del Despacho Comisorio Diligenciado.

De otro lado, fue allegado Oficio No. ORIPS2022EE-338 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, comunica que mediante Resolución No. 010 de octubre de 2022, cancela la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-9541, por caducidad de la inscripción de medida cautelar en aplicación del art. 64 de la Ley 1579 de 2012.

En la fecha, **18 de OCTUBRE de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2011-00117-00
DEMANDANTE : JUAN MARTIN SERNA DUQUE Y OTROS
DEMANDADO : RUBEN DARIO SERNA SERNA Y OTROS

Auto S. # 1236-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado y depuestos los presupuestos de la constancia secretarial, como se refirió, no obra dentro del plenario, prueba de que el Despacho Comisorio No. 002 del 15 de febrero de 2013, hubiera sido retirado por la parte activa y mucho menos, que el mismo se hubiera efectivizado por la Alcaldía Municipal de Manizales, toda vez que no se observa, que este haya sido allegado, debidamente diligenciado.

En tal entendido, resultando coherente para el Despacho, que no se evidenciará informe de gestión alguno por cuenta de un auxiliar de la justicia, respecto del mandato conferido, para la administración del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-26340**, si como se referencio previamente, no existe prueba de su aprehensión.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el bien inmueble antedicho ya se encuentra con la respectiva inscripción de renovación de medida de embargo, que fuera comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales a través del Oficio No. ORIPMAN 1002022EE003909 del 23 de septiembre de 2022, se procede entonces a **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, para realizar la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble:

- **100-26340** ubicado en la **VEREDA BUENAVISTA** Jurisdicción del **Municipio de Manizales**.

Al comisionado se le concede amplias facultades para delegar, sub comisionar, nombrar secuestre, allanar, posesionarlo y relevarlo del cargo si es necesario para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Al Despacho Comisorio se le anexará copia del auto que libró mandamiento de pago, el de decretó la medida cautelar, el que accedió a la renovación de la medida de embargo y además, del presente auto, de igual manera, se adjuntará el certificado de tradición del bien inmueble correspondiente.

Ejecutoriado este auto, se librerá el respectivo Despacho Comisorio con destino a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, con copia a la parte demandante, para que procure su debido diligenciamiento.

De otro lado, **SE AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** el Oficio No. ORIPS2022EE-338 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, comunica que mediante Resolución No. 010 de octubre de 2022, cancela la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-9541, por caducidad de la inscripción de medida cautelar en aplicación del art. 64 de la Ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Proyecto: ARQ Of/May



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e383eb0f1523c70b8eac0718c303fa5af038d7a993082b6aa44bca16ce5eb7**

Documento generado en 31/10/2022 10:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>